

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial de subsanación allegado en término por la apoderada judicial del extremo activo. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 14 de octubre de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 975**

Palmira, Valle del Cauca, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Una vez subsanados oportunamente por el actor los yerros advertidos en el presente trámite de liquidación de sucesión intestada del causante FABIAN DARIO TORRES MEJIA iniciada por ULDARICO TORRES BOLAÑOS, por reunir la acción los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLÁRESE abierto y radicado en este despacho el trámite de SUCESIÓN INTESTADA, del causante FABIAN DARIO TORRES MEJIA, fallecido el día 22 de junio de 2019.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE como interesado en el presente trámite sucesoral a ULDARICO TORRES BOLAÑOS, en calidad de padre del causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- ORDENAR notificar a la señora LUZ DARY MEJIA SAAVEDRA, en calidad de madre del causante, para los efectos establecidos en el artículo 492 del C.G.P.

CUARTO.- EMPLAZAR a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria, así como lo establece el artículo 490 del C.G.P., por medio de emplazamiento que se realizará en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

QUINTO.- PRACTÍQUESE por los interesados inventarios y avalúos, para lo cual se señalará fecha y hora una vez se encuentre vencido el término del emplazamiento ordenado.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, LÍBRESE oficio a la oficina de cobranzas de la DIAN de esta ciudad de Palmira, informando el nombre de los causantes, avalúo y valor de los bienes, (D.E. 624/89 Artículo 884 modificado D.E. 804/03 art. 1º), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0de6d0d4bf9059cf4cd38c956fa0e09ae0419e79ad92a8fc2af0be3cae9c3bf
e**

Documento generado en 14/10/2020 03:35:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**